

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 18/2026

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el mismo compilado legal en su Art. 114. Presupuesto De Las Entidades Territoriales Autónomas. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, La Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (**PGE**) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.



Que, la Ley No. 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 5 (vigente al presente, señala que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: “El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: “III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 70 párrafo V, Nos indica La reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normativas vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional de Gran Chaco en su Artículo 37 establece que los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la Administración de los recursos públicos y la Gestión a su cargo.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé el Artículo 35, Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, la Resolución Ministerial N° 249, del 24 de junio de 2025, aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2026 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, establecen lineamientos para la programación y modificación del presupuesto institucional.

Que, La Disposición Normativa Regional N° 31, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 20, 21, II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco puede



efectuar cambios al presupuesto regional durante el ejercicio fiscal, por las siguientes razones; modificación presupuestaria son: traspasos Intrainstitucional que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 27/2026 de fecha 23/04/2026, emitido por la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, con Ref. se tiene que revisado los antecedentes, expuestos en los informes técnicos, donde justifican la necesidad de realizar la Modificación presupuestaria dentro de cada actividad tal como indica en el (ANEXO I). "La DA 2 Caraparí requiere realizar el cambio de entidad de transferencia, para el correcto registro de la deuda contraída con el Banco Unión, en cuanto a los gastos devengados en la gestión 2025 es necesario la correcta apropiación de unidades ejecutoras para que puedan realizar la conversión de la deuda institucional, en base a la aprobación de la DINORE N° 137 por actualización del salario mínimo nacional es necesario el ajuste al presupuesto para el grupo de gasto 10000 en sus distintas partidas de gastos.

Para la DA 1 Yacuiba en necesaria la modificación presupuestaria intrainstitucional para el grupo 20000 para el pago de servicios básicos como energía eléctrica en el SERAGRO para el FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA DEL GRAN CHACO y del grupo 30000 para el pago del Bono Te en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 034/2022 para el personal de planta fija."

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 33/2026 de fecha 24 de Marzo de 2026, concluye indicando que: la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 5.700.891,03 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 BOLIVIANOS), según detalle establecido en el Informe Técnico N° 27/2026 y Anexo N° 1, se encuentra en el marco del procedimiento administrativo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco., por el monto de **Bs. 5.700.891,03 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 27/2026 de 23/04/2026 y su Anexo 1:

ANEXO N° 1

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEUDA INTERNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 099 0 022

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	2	6	099	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	2.494.642,85
4601	2	6	099	0	022	1.7.0	20	220	61200	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	1.555.365,25
TOTAL												4.050.008,10

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	2	6	099	0	022	1.7.0	20	220	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	999	2.494.642,85
4601	2	6	099	0	022	1.7.0	20	220	61200	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	999	1.555.365,25
TOTAL												4.050.008,10

DEUDA INSTITUCIONAL CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 099 0 023

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	66220	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	00	1.094.265,83
TOTAL												1.094.265,83

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	2	6	099	0	023	1.7.0	20	220	66210	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	00	53,83
4601	2	8	099	0	023	1.7.0	20	220	66220	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	00	277.765,00
4601	2	9	099	0	023	1.7.0	20	220	66220	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	00	796.447,00
4601	2	21	099	0	023	1.7.0	20	220	66220	Gastos Devengados No Pagados por	00	20.000,00
TOTAL												1.094.265,83

**ADMINISTRACIÓN ÓRGANO EJECUTIVO G.A.R.G.CH CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
000 0 004 DA2 UE6**

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	00	199.200,00
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	26990	Otros	00	2.283,10
TOTAL												201.483,10

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	00	46.728,00
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera	00	18.960,00
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	00	13.374,00
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	00	94.800,00
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	16.048,80
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	2.744,66
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3.5%	999	5.617,68
4601	2	6	000	0	004	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	3.209,96
TOTAL												201.483,10

**FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA DEL GRAN CHACO CATEGORÍA
PROGRAMÁTICA 123 0 016**

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	1	3	123	0	16	421	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	4.120,00
TOTAL												4.120,00

INCREMENTO DE GASTO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	INCREMENTO
4601	1	3	123	0	16	421	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	4.120,00
TOTAL												4.120,00

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GARGCH (FUNCIONAMIENTO) CATEGORÍA
PROGRAMÁTICA 161 000 001**

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.1.1	Comunicaciones	00	10.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.1.2	Energia Electrica	00	40.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.1.6	Internet	00	23.014,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	00	9.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	00	20.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.2.5	Seguros	00	50.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	00	4.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	00	6.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	00	6.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	2.5.5	Publicidad	00	51.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	00	4.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.2.1	Papel	00	12.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.3.1	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	00	5.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir	00	3.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	00	5.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	00	20.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	00	5.000,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	00	78.000,00
TOTAL												351.014,00

INCREMENTO DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores Individuales de Línea de las Instituciones Públicas	00	350.514,00
4601	1	1	161	0	01	1.1.1	20	220	25900	Servicios Manuales		500,00
TOTAL												351.014,00

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas y las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional.

ARTÍCULO TERCERO- Se instruye a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
(591) 4-6822041



@GobiernoRegionalDelGranChaco



gargch@granchaco.gob.bo